

Reglamento de Práctica Especializada para estudiantes de las Carreras de Nivel Pregrado del Colegio Nacional de Monserrat

ARTÍCULO 1°.- Se definen como prácticas especializadas a aquellas tareas que impliquen el ejercicio, por parte del estudiante, de una experiencia de aprendizaje, de formación profesional y de producción intelectual dentro de la especialidad en un contexto institucional.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades desarrolladas en las prácticas especializadas tienen como propósito establecer una instancia de formación donde el estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera y, de este modo, favorecer una adecuada transición del ambiente académico al ámbito profesional y facilitar la inserción laboral futura.

ARTÍCULO 3°.- Las prácticas especializadas correspondientes a las carreras de Tecnicatura Superior en Bromatología y de Comunicación Visual tendrán una carga horaria de 200 horas; en tanto las correspondientes a la carrera de Martillero y Corredor público, una carga horaria de 110 horas. En todos los casos la práctica especializada tendrá una duración máxima de seis meses, de acuerdo se determine en cada convenio, no pudiendo superar las cuatro horas diarias.

ARTÍCULO 4°.- El/la estudiante podrá realizar la práctica especializada cuando haya acreditado la realización del resto de las actividades prácticas previstas en el plan de estudios correspondientes a 1° y 2° año, tales como participación en proyectos socio comunitarios, actividades prácticas en laboratorio, producciones escritas como monografías, informes, estudio de casos, resultado de su interacción con ámbitos de la práctica profesional, vinculados al alcance de su título.

Asimismo deberá haber aprobado las asignaturas de primer año, y por lo menos regularizado los espacios curriculares de segundo año.

ARTÍCULO 5°.- Las prácticas especializadas se podrán realizar en organizaciones, empresas, sociedades, comercios, estudios o asociaciones de profesionales, organismos públicos o privados con los que el Colegio celebrará un convenio específico según el modelo que se anexa a la presente, y que cumplimenten los requisitos exigidos por la Universidad en las distintas reglamentaciones. La Organización en la que se realice la práctica deberá tener un perfil adecuado a las características de los planes de estudios de las carreras de pregrado.

El/la estudiante podrá proponer un espacio de práctica, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el párrafo anterior para ser acreditado como una práctica especializada válida.

ARTÍCULO 6°: Se podrán acreditar como práctica especializada, siempre que se verifique su pertinencia respecto de la carrera de que se trate en cada caso, entre otras, las siguientes actividades: a) actividades como becario o auxiliar integrante de un equipo de investigación debidamente reconocido; b) tareas cumplidas en el contexto de la Ley N° 26.427, o la que en el futuro lo reemplace; c) actividades desarrolladas en ejercicio de un empleo formal, siempre que estén relacionadas al alcance del título.

Será competencia de la Vicedirección Académica del Colegio aprobar el pedido de acreditación de práctica especializada, con el asesoramiento de la Secretaría Académica, Regencia de Pregrado, Coordinación Pedagógica y el Coordinador de la Carrera .

ARTÍCULO 7°.- Las prácticas especializadas de cada estudiante serán supervisadas por un docente de la carrera y se desarrollarán de acuerdo a un plan de trabajo que será acordado con dicho docente. La supervisión de prácticas forma parte de las obligaciones del docente.

ARTÍCULO 8°.- El estudiante se compromete a dar estricto cumplimiento a las normas y reglamentos internos de la Organización o Institución donde desarrolle la práctica especializada, de acuerdo a las previsiones del convenio.

ARTÍCULO 9°.- El procedimiento para la inscripción y demás trámites vinculados con la realización de las prácticas especializadas serán establecidos por la Dirección del Colegio, a través del dictado del correspondiente acto administrativo.

ARTÍCULO 10°.- El estudiante deberá, al finalizar la práctica especializada, presentar un informe final. Ese informe deberá contar con el aval del docente supervisor de la carrera y reunir las características que, a tales fines, fijen la Secretaría Académica, la Regencia de Pregrado y la Coordinación de cada carrera, que serán aprobadas a través de la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 11.- La aprobación final de las prácticas especializadas será resuelta por el docente supervisor y el Coordinador académico de carrera debiendo consignarse dicha decisión en las actas que se confeccionarán a tales efectos.

Anexo: Modelo de convenio de Práctica especializada

LOGO DEL COLEGIO

LOGO CONTRAPARTE

MODELO – CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS

**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS ENTRE EL
COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA Y**

Entre el **COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT – UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA**, representada en este acto por el/la, por
delegación expresa mediante RHCS N.º....., en su carácter de
Director/a del Colegio, con domicilio legal en Avenida Haya de la Torre s/n - Piso 2 –
Pabellón Argentina – Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba, en adelante el
“**CNM**”, y, representada en este acto por
....., en su carácter de, con
domicilio en, en adelante “.....”, y
en conjunto denominadas “LAS PARTES”, intervienen para celebrar el presente
Convenio Específico de Prácticas Especializadas, que quedará sujeto a las
siguientes cláusulas:

Antecedentes - Denominación, domicilio y personería

1. El CNM es parte integrante de la Universidad Nacional de Córdoba, con reconocimiento académico y en el que se dictan diversas carreras de pregrado.
2. A su vez es el (**Descripción de la contraparte**)
3. Que las PARTES acuerdan como objetivo general el establecimiento de relaciones de colaboración académica y mecanismos de articulación para que estudiantes regulares de las carreras de pregrado que otorgan los títulos de Martillero y Corredor Público, Comunicador Visual y Técnico Superior en

Bromatología (según corresponda), que se dictan en el **CNM**, desarrollen actividades prácticas especializadas en la Institución/ Organismo/ Organización, que serán supervisadas por docentes del CNM y referentes de la Institución/ Organismo/ Organización.

4. Que la (institución) cuenta con recursos humanos e infraestructura que permitan la realización de las actividades prácticas por parte de los estudiantes de las carreras de pregrado del CNM.

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto que los estudiantes de las carreras de pregrado del CNM realicen las prácticas especializadas, previstas en el plan de estudios de la carrera de....., en(**Nombre del organismo o institución**)....., y habilitar que los/as estudiantes desarrollen tareas que impliquen el ejercicio de una experiencia de aprendizaje, de formación profesional y de producción intelectual en cada disciplina de acuerdo a cada currícula, en un contexto institucional.

SEGUNDA: PROPÓSITO: Las Prácticas Especializadas tienen como propósito establecer una instancia de formación donde el/la estudiante pueda aplicar los conocimientos adquiridos en la carrera. De este modo se pretende favorecer una adecuada transición del ambiente académico al profesional y facilitar la inserción laboral futura, de acuerdo a la etapa de formación en la que se encuentre.

TERCERA: ACTIVIDADES: Las Prácticas Especializadas implican la realización de una experiencia profesional en sectores productivos, de investigación o de servicios, en áreas relacionadas con cada disciplina. Las actividades/tareas de los estudiantes en los espacios de práctica serán supervisadas por un docente de la carrera, quien tendrá a su cargo la coordinación de la actividad de los/las estudiantes y el vínculo con el Tutor de la organización tendiente al cumplimiento de los propósitos de la actividad práctica.

Las prácticas especializadas se desarrollarán conforme a un Plan de Trabajo, que permita la interacción real de los/las estudiantes con las instituciones/ organizaciones/ empresas, que ambas partes y el estudiante deberán suscribir.

CUARTA: EXTENSIÓN: Las prácticas especializadas tendrán una duración de..... meses, cumplimentando el mínimo de horas requerido en el Plan de Estudios de la Carrera de Pregrado a la que pertenezca el/la estudiante, con una actividad semanal no mayor de días y una carga horaria de-----por semana.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Los estudiantes que realicen sus prácticas especializadas en la deberán cumplir con las exigencias de asistencia, puntualidad, dedicación y diligencia, y demás condiciones que establezcan el **CNM** y la
2. Deberán desarrollar las actividades de acuerdo al plan de trabajo presentado, y según los lineamientos establecidos por el Colegio y por el Tutor designado por la Institución/Organización.
3. Deberán cumplir igualmente con el Reglamento Interno del Colegio y del/de la en lo que respecta a las normas de confidencialidad y/o divulgación de datos proporcionados y/o información a la que pudieren acceder con motivo de la realización de la práctica especializada.

SEXTA: SEGUIMIENTO: El seguimiento y evaluación de la práctica especializada se realizará de la siguiente manera: los estudiantes deberán confeccionar informes periódicos al docente supervisor responsable de la práctica, de acuerdo se establezca en cada plan de trabajo. Asimismo, el Tutor de la Institución/Organización realizará una evaluación sobre el desempeño del estudiante, en el que se describirán las actividades realizadas durante la práctica especializada. Este informe será remitido por al **CNM** dentro de los treinta (30) días corridos de finalizadas las prácticas.

SÉPTIMA: DEBERES DE LAS PARTES

1. deberá facilitar, a quien designe el **CNM**, la supervisión de las actividades realizadas por los/las estudiantes dentro de sus instalaciones.
2. El **CNM** y podrán elaborar en común material didáctico específico, y realizar talleres, seminarios o cursos, destinados a la

capacitación de tutores y docentes, que actuarán durante el desarrollo de las actividades de las prácticas especializadas.

OCTAVA: El CNM asegurará las condiciones pedagógicas que requiere la formación de los/las estudiantes que realicen las prácticas.

1. Para acceder a las prácticas los/las estudiantes deberán ser estudiantes regulares de alguna de las carreras de pregrado del CNM, mayores de dieciocho (18) años.
 2. El CNM designará a los estudiantes que requieran efectuar sus prácticas en teniendo en cuenta que estos/as cumplan con los requisitos para realizar las prácticas especializadas que establezca el reglamento vigente. Los estudiantes deberán prestar consentimiento expresamente suscribiendo el formulario, incluido en el ANEXO I, respecto a su decisión de realizar sus prácticas especializadas en , y de las condiciones de ella.
2. Las prácticas especializadas no generarán ningún tipo de relación jurídica-laboral, ni remunerativa entre el estudiante y

NOVENA: SEGUROS: El CNM contratará Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar por parte de los estudiantes, previo al comienzo de las prácticas bajo la modalidad presencial por todo el plazo de la práctica. Asimismo, notificará a la Dirección de Contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional de la UNC, la nómina de los estudiantes que realizarán la práctica especializada, a los fines de la cobertura del Seguro de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA: VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio Específico será de TRES (3) años, a partir de la última firma de las partes.

DÉCIMO PRIMERA: DENUNCIA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico de Prácticas Especializadas, con la sola condición de dar aviso fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días, sin que ello genere responsabilidad para las partes y sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Ante cualquier controversia que de la aplicación del presente Convenio pudiera surgir, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla en un marco de un amplio espíritu de colaboración, diálogo y cooperación, a partir de la designación de un representante de cada parte y un tercero elegido de común acuerdo.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente, las partes constituyen como domicilios especiales los arriba enunciados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.

Conformes, **LAS PARTES** suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ de 20__.

-----	-----
Director/a	-----
Colegio Nacional de Monserrat	-----
Universidad Nacional de Córdoba	-----

ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO
DE PRÁCTICAS ESPECIALIZADAS de las CARRERAS DE PREGRADO
ENTRE EL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA y

Partes: Universidad Nacional de Córdoba - Colegio Nacional de Monserrat y
.....

Carrera: “Martillero y Corredor Público/Tecnicatura Superior en
Bromatología/Comunicación Visual” (*tachar lo que no corresponde*).

Espacio curricular: ".....”

Profesor/Supervisor a cargo:

Tutor institucional: Nombre y D.N.I. N°

Plan de trabajo y cronograma: Acompaña al presente con fojas útiles.

El estudiante declara conocer y aceptar las cláusulas del convenio al que refiere el presente, cuya copia se le entrega.

FIRMAS DE LAS PARTES:

Firma del Director del Colegio:

Firma del representante de la Institución:

Firma del estudiante:



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: Reglamento de Práctica Especializada

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.